

CONDICIONES PARTICULARES SEGURO DE CRÉDITO LIBRANZA GIROS Y FINANZAS C.F S.A

1. OBJETO DEL SEGURO

Amparar en caso de muerte o incapacidad total y permanente los deudores asalariados y pensionados por libranzas otorgadas a personas naturales que sean reportadas por GIROS & FINANZAS C.F. S.A.

2. TOMADOR

Giros y Finanzas C.F. S.A

3. GRUPO ASEGURADO

Todas las personas mayores de 18 años colombianas o extranjeras o colombianas que vivan en el exterior. La aseguradora acepta que GIROS & FINANZAS C.F. S.A pueda ingresar a la póliza miembros del Ejército en servicio, Policía en servicio y de la rama judicial, siempre y cuando no sea el nicho de mercado objetivo, y su porcentaje del total de asegurados no supere el 15%. Se aclara que dentro de este porcentaje no incluye empleados administrativos y pensionados.

4. BENEFICIARIOS

Giros y Finanzas C.F. S.A adquiere en todos los casos la calidad de Tomador y Primer Beneficiario hasta el saldo insoluto de la deuda y si llegase a existir saldo de la indemnización, éste será girado a los beneficiarios designados por el asegurado o a los de ley según aplique. Se entenderá como saldo de la obligación contraída, el capital no pagado más los intereses corrientes, intereses de mora si los hubiere, incluyendo las primas de seguros dejadas de pagar y otros conceptos imputados al crédito.

5. VIGENCIA INDIVIDUAL DEL SEGURO

El amparo entra en vigencia respecto de cada asegurado desde el momento en que GIROS & FINANZAS C.F. S.A desembolse el préstamo o financiación.

6. VALOR ASEGURADO

Será el valor inicial de la respectiva operación, incluidos capital, intereses del plazo de gracia, intereses corrientes y moratorios, honorarios de abogado y cualquiera otra suma que se relacione con la misma operación de crédito contraída con Giros & Finanzas C.F S.A.

Edad	Máximo valor asegurado
18 años a 70 años más 364 días	\$ 110.000.000
De 71 años a 75 años más 364 días	\$ 60.000.000
De 76 años a 80 años más 364 días	\$ 40.000.000

Se deja establecido que, si el monto otorgado es mayor que el estipulado por la aseguradora en límites según la edad, ésta deberá cubrir hasta el máximo valor asegurado autorizado.

Nota: el límite máximo asegurado por deudor se establece en ochocientos millones de pesos (\$800.000.000)

7. AMPAROS

a. Muerte por cualquier causa:

El seguro de Vida Grupo Deudores ampara contra el riesgo de muerte por sida, homicidio, terrorismo y embriaguez desde el inicio del crédito.

b. Cobertura de incapacidad total permanente:

Se entiende por incapacidad total y permanente, la sufrida por el asegurado menor de 79 años + 364 días o la cancelación de la deuda, que haya sido ocasionada y se manifieste estando amparado bajo el presente anexo, que produzca lesiones orgánicas o alteraciones funcionales incurables, que le impida desempeñar cualquier trabajo remunerado acorde con su formación personal u ocupación habitual que produzcan una pérdida de la capacidad laboral igual o superior al 50%.

Dicha incapacidad deberá haber existido por un período continuo no menor de ciento veinte (120) días y no podrá haber sido provocada por el asegurado.

8. EDADES DE INGRESO

a. Amparo básico

Edad mínima de ingreso: 18 años.

Edad máxima de ingreso: 80 años y 364 días.

Edad máxima de permanencia: es ilimitada hasta la terminación de la deuda.

b. Incapacidad total y permanente

Edad mínima de ingreso: 18 años.

Edad máxima de ingreso: 75 años y 364 días.

Edad máxima de permanencia: hasta los 79 años de edad o la cancelación de la deuda.

9. REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD

Todos los asegurados deben diligenciar el formato de seguro de vida grupo deudores (incluida la declaración de asegurabilidad), según las condiciones establecidas.

10. EXCLUSIONES

a) Exclusiones del amparo básico:

El amparo básico de muerte se otorga sin exclusiones. No obstante, en todos los casos se aplicarán los términos de los artículos 1058 y 1158 del código de comercio.

b) Exclusiones del amparo de Incapacidad Total y Permanente:

- Cuando el evento generador de la incapacidad total y permanente se haya producido con anterioridad a la fecha de inclusión del asegurado en el presente anexo.
- Cuando la fecha de reestructuración de la incapacidad total y permanente se haya producido con anterioridad a la fecha de inclusión del asegurado en el presente anexo.

- Cuando el evento generador de la incapacidad total y permanente haya sido provocado por el asegurado.

11. PLAZO PARA EL PAGO DE LA PRIMA

La póliza se registrará bajo el sistema de declaraciones mensuales mes completo y en prorratas y pago mensual vencido treinta (30) días fecha de factura.

12. SINIESTROS

a. Plazo para el aviso del siniestro

Una vez conocido o debido conocer la afectación del riesgo, el asegurado tendrá noventa (90) días para avisar a la Compañía aseguradora.

b. Documentos necesarios para el pago de indemnizaciones

Muerte y canasta:

- a) Certificación del monto del crédito y saldo existente a la fecha de siniestro
- b) Fotocopia de la solicitud del seguro - declaración de asegurabilidad.
- c) Fotocopia de la cédula del fallecido.
- d) Fotocopias de las cédulas de los beneficiarios, en caso de existir remanente y para el bono canasta
- e) Registro de Defunción expedido por la Notaría o cualquier otro documento expedido por la Registraduría Nacional que haga sus veces, lo reemplace o por medio del cual se certifique el fallecimiento o por otra entidad autorizada de expedir este tipo de certificaciones.

Incapacidad Total y Permanente

- a) Certificación del monto del crédito y saldo existente a la fecha de estructuración
- b) Fotocopia de la solicitud del seguro - declaración de asegurabilidad.
- c) Fotocopia de la cédula del asegurado
- d) Se requerirá la calificación de la Incapacidad Total y Permanente emitida por la Entidad competente ley 100 de 1993

13. CLAUSULADO

Todas las demás condiciones no estipuladas en el presente condicionado, se registrarán bajo el clausulado general de Vida Grupo Deudores 08/04/2019-1502-P-34-PERSO-CL-SUSV-04-DOOI.